

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. L.A.E. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2016, se dio cuenta con el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, el cual tuvo por objeto el que se autorizara exhortar a la totalidad de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal, a las empresas de participación municipal y a los fideicomisos públicos municipales a celebrar un Convenio de Adhesión con la Administración Pública Municipal Centralizada de Zapopan, Jalisco, para cumplir con sus respectivas obligaciones en ~~materia de transparencia en forma conjunta.~~

II.- El Punto de Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgándole el carácter de iniciativa, al que la Secretaria del Ayuntamiento le asignó el

número 293/16 y fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2017.

III.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, el cual tiene por objeto modificar el primer acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2017 dentro del expediente 293/2016, respecto del exhorto que deberá de efectuarse a la totalidad de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal, a las empresas de participación municipal y a los fideicomisos públicos municipales, para signar el presente convenio de adhesión para cumplir con sus respectivas obligaciones en materia de transparencia.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL ORGANISMO" por conducto de su Directora General y Representante Legal, que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la Sesión de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.

b) Que quien acude en su representación, está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con base en lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al apartado H, fracción I y IV del Ordenamiento de su creación.

c) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Sofía Camarena número 37 treinta y siete, colonia Centro, Zapopan, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

~~PRIMERA. Las partes manifiestan su compromiso para cumplimentar con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo los principios de máxima publicidad, certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, libre acceso, legalidad, objetividad, profesionalismo, sencillez y suplencia de la deficiencia, y demás aplicables.~~

SEGUNDA Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de

sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance del presente instrumento, para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto promover un esquema de colaboración para una efectiva supervisión sobre el cumplimiento de las respectivas obligaciones de "El ORGANISMO", que conforme al marco legal son obligatorios en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como promover las mejores prácticas en la materia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO":

- a) Remitir de manera mensual a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco un informe que detalle aspectos estadísticos que permitan conocer aspectos relevantes sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, en los formatos que establezca la Dirección de mérito.
- b) Remitir de manera bimestral al Ayuntamiento de Zapopan, por conducto de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, un informe sobre el estado que guarda la publicación de información fundamental a que están obligados.
- c) Aplicar las mejores prácticas que determine el Pleno del Ayuntamiento a sugerencia del Consejo Ciudadano de Transparencia o la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Publicar como información fundamental, toda aquella que el Pleno del Ayuntamiento determine como proactiva o focalizada.

- e) Sujetarse a la evaluación y atender las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Transparencia.

- f) Adoptar como propio y dar cumplimiento, en lo conducente, al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a las propias disposiciones que el mismo establece.

TERCERA: TRANSPARENCIA

Con fundamento en el artículo 3° Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en dicha ley y la normatividad interna emitida por "LAS PARTES".

CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio empezara a surtir efectos a partir del día de su suscripción y deberá de concluir el 30 de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que hubieren iniciado.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", ~~acordando que las modificaciones o adiciones que se efectúen sólo serán~~ válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento; Así también, convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se adopten en este sentido, para su validez, deberán

hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiendo anexarse los documentos respectivos al presente convenio como parte integrante del mismo.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico.

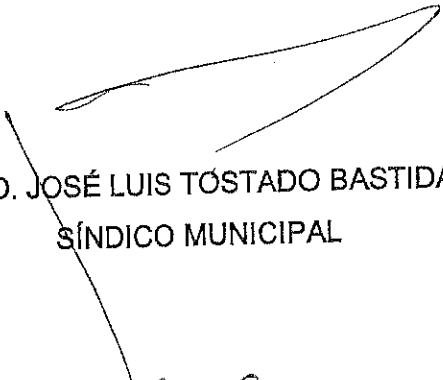
SÉPTIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, "LAS PARTES" procurarán resolverlas en primera instancia a partir de las recomendaciones que emitan los signatarios del presente instrumento; sin embargo, manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de las personas testigos asistentes.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

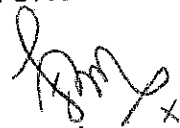


MTRO. JOSÉ LUIS TÓSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL ORGANISMO"



LIC. ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

REGIDORA ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

TESTIGO



LIC. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

TESTIGO



LIC. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO